

MINUTA DICTAMEN

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día 31 del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, nos reunimos en las instalaciones que alberga el salón de Síndicos de la Presidencia Municipal, los **CC. Liliana Flores Rodríguez, Karen Marlen Guerra Ramírez, Rogelio Pérez Espinoza, Emmanuel Jaime Barrientos, José Eduardo Ramírez Vergara, Elvia Aguado López y Regina Irastorza Tomé**, en calidad de Presidenta, Secretaria y Vocales, respectivamente, de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Todos ellos acuden a la presente reunión en atención a la Convocatoria legal Número 003 de fecha 28 de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, hecha por parte de la Presidenta de la Comisión, ya referida y mediante la cual se convocó a todos los integrantes de la misma, los **CC. Liliana Flores Rodríguez, Karen Marlen Guerra Ramírez, Rogelio Pérez Espinoza, Emmanuel Jaime Barrientos, José Eduardo Ramírez Vergara, Elvia Aguado López y Regina Irastorza Tomé**, secretaria y vocales de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.

Los presentes estamos reunidos para analizar y dictaminar el **Anteproyecto de las "Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025."**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, presentes, analizamos la propuesta descrita al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. Antecedentes.

Mediante el Oficio TM/1336/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, suscrito por el C.P. Miguel Ángel Fonseca Gutiérrez, mediante el cual remite por parte de la Tesorería Municipal, el Anteproyecto de las "Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025.", al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, Lic. Rodolfo Gómez Cervantes.

Mediante Oficio Circular S.A./985/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato remite a la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el anteproyecto de las "Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025" derivado del acuerdo que se aprobó en la sesión de Ayuntamiento numero 86 Ordinaria celebrada el día 23 de septiembre del 2024, a efecto de que en el ejercicio de las facultades que corresponden a dicha Comisión sea analizado y discutido el asunto, para que una vez que se tome el acuerdo respectivo, se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su acuerdo correspondiente.

REGIDORES

Se calendarizó reunión de trabajo para análisis y discusión, del anteproyecto de las “Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025”, dicha reunión tuvo lugar el día 31 de octubre del año en curso con las diferentes dependencias involucradas, mediante la Convocatoria número 003, en el Salón de Síndicos de la Presidencia Municipal, convocada legalmente por parte de la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato.

En la referida reunión de trabajo de esta Comisión, se analizó, el anteproyecto de las “Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025”, en las que se formularon observaciones y diversas interrogantes por parte de los integrantes de la Comisión, mismas que fueron aclaradas por personal de la Tesorería Municipal y/o por Directores Generales y de Área de la Administración Pública Municipal, así como de Organismos Paramunicipales, involucrados en el tema, siendo consideradas algunas como viables, con los argumentos que se presentan en la Exposición de Motivos que al presente se adjunta.

En la reunión respectiva, por parte de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se realizaron diversas observaciones a las Direcciones Generales en el anteproyecto de las “Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025”, las cuales fueron atendidas al momento, a fin de integrar el documento final para su dictamen correspondiente.

Radicado el anteproyecto de “Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025”, se procedió por parte de los Integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, a realizar su estudio y análisis, a fin de rendir el dictamen correspondiente.

II. Consideraciones.

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento resultó competente para conocer y analizar el anteproyecto objeto del presente dictamen, conforme lo establecido en los artículos 19 fracción II y 121 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato.

Metodología para el análisis del Anteproyecto de Disposiciones Administrativas de Recaudación.

Los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, dictaminaron y acordaron como metodología de trabajo para la discusión del anteproyecto de Disposiciones Administrativas de

REGIDORES

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 1200, 1201, 1208, 1215
www.irapuato.gob.mx

Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025, la siguiente:

- a) Se convoca a reunión de trabajo, con la finalidad de atender el anteproyecto de Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025, con seriedad y compromiso.
- b) Se convocó a cada uno de los Directores Generales y de Área, involucrados con el tema para conocer de manera directa sus propuestas y justificaciones, mismas que nos permitieron tener un panorama más amplio para el momento de la toma de decisiones.
- c) Se convocó a personal de la Tesorería Municipal, para contar con la opinión de la parte que presenta la propuesta del anteproyecto de Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025, a fin de realizar un trabajo integral.

Consideraciones Generales.

El trabajo de análisis se condujo respetando los principios de las contribuciones contenidas en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que consagra los principios constitucionales tributarios de: reserva de Ley, destino al gasto público y de proporcionalidad y equidad.

Además, se consideraron los criterios técnicos que emite el Congreso del Estado de Guanajuato para la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, como apoyo y directriz para el incremento de tarifas del anteproyecto de Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025.

Consideraciones Particulares.

La propuesta del anteproyecto de Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025, presentada por la Tesorería Municipal, fue analizada en los trabajos de la

● Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, donde fueron vertidas las observaciones de los integrantes y
● aclaradas por la Tesorería Municipal o por los Directores Generales y de Área de la Administración Pública Municipal,
● así como de los organismos paramunicipales, involucrados en el tema, siendo consideradas viables con los
●
●
●

REGIDORES

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 1200, 1201, 1208, 1215
www.irapuato.gob.mx



argumentos que se presentan en la exposición de motivos, que al presente se adjunta.

Los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento, consideraron realizar modificaciones al anteproyecto de Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025, puesto a su consideración, en algunos rubros, cambios que se plasman

en la exposición de motivos, pero que se considera precisar en el presente dictamen, y que son los siguientes:

Artículos 1, 2, 3 y 4. Quedan en los mismos términos que las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2024, para el ejercicio 2025.

Artículo 5. Estas tarifas no presentan incremento, y sin modificación en la nomenclatura para 2025.

Artículo 6. Estas tarifas presentan un incremento al 4% (cuatro por ciento), sin modificación en la nomenclatura para 2025, excepto lo siguiente:

Las tarifas contenidas en las fracciones I y II, relacionadas con los mercados públicos y polos de desarrollo comercial, no se indexan, se mantienen las tarifas vigentes del ejercicio fiscal 2024 para el 2025.

En la fracción VII, por parte del Instituto de Cultura, Arte y Recreación, se adiciona el inciso i), por concepto de nuevo concepto relativo a "Arrendamiento de espacios para dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas", con tres numerales. En la fracción IX, inciso g) indexa tarifa al 400% con una tarifa de \$500.00, quedando en \$2,500.00.

Artículos 7 y 8. Estas tarifas presentan un incremento al 4% (cuatro por ciento), sin modificación en la nomenclatura para 2025.

Artículo 9. Las tarifas relativas a este rubro sufren un incremento del 4% (cuatro por ciento) conforme al aumento sugerido y autorizado por el Congreso del Estado, excepto lo siguiente:

Se adiciona nuevo concepto para quedar en la fracción IX, relativo al refrendo de la Cédula de Empadronamiento Municipal, este nuevo concepto se integra con la finalidad de ajustar el cobro a la norma. Se adiciona nuevo concepto, para quedar en la fracción XII, por el concepto de ampliación de horario de funcionamiento de centros nocturnos, discotecas, centros de apuestas y lugares con venta de bebidas de contenido alcohólico en envase

REGIDORES

abierto con alimentos por hora, estableciendo dos modalidades y tarifas, si se trata de bajo o de alto contenido alcohólico en su caso.

Lo anterior encuentra su justificación derivado de la reciente publicación del Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Se adiciona la fracción XXXVIII a efecto de contemplar el costo de la una playera adicional para el curso de verano del Instituto Municipal de Cultura Arte y Recreación del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Artículo 10, 11 y 12. Se conservan los mismos conceptos del ejercicio fiscal 2024, para el ejercicio fiscal 2025, en cuanto a sus rubros, quedando con un incremento al 4%.

Artículo 13. En la fracción V, se elimina el concepto del inciso c), referente a "constancia de vigencia de registro", con la finalidad de incluir ese costo en el concepto del inciso b) "Por actualización de registro", homologando de esta manera a un costo único, incrementando la tarifa vigente de \$515.21, a \$1064.43, lo que representa un 106.6%. En la fracción VII, relativa a "Por la revisión de datos y contenidos de documentos para la gestión de permisos y autorizaciones en materia de direcciones de zona y fraccionamientos" adiciona 6 nuevas modalidades.

El resto de los conceptos se mantienen igual que en el ejercicio fiscal 2024, presentando solamente un incremento al 4% conforme al aumento tarifario sugerido por el Congreso del Estado.

Artículo 14. Los conceptos pertenecientes a este rubro se mantienen igual que en el ejercicio fiscal 2024, para el ejercicio fiscal 2025, presentando solamente un incremento al 4%.

Artículo 15. Se presenta un incremento del 101.55%, en la tarifa contenida en la fracción III, en el concepto de "Escrituración de lotes de asentamientos regularizados", la pretensión de proponer este costo por la gestión del proceso de regularización se deriva de las diversas acciones en el rubro administrativo y técnico que se realizan.

Artículos 16, 17 y 18. Las relativas a estos artículos solo se incrementan el 4%, no sufre cambios en su nomenclatura para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 19. Las tarifas contenidas para el ejercicio fiscal 2024, se mantienen sin indexación para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 20. Se eliminan las tarifas de la fracción III, inciso a), numeral 1. Admisión por usuario; y numeral 2. Preferente por usuario; así como el inciso b) Uso de baños por usuario; e inciso d) Estacionamiento de vehículos por hora; tarifas que corresponden al Parque Ecológico de Irapuato.

Artículo 21. En su fracción III, en el inciso a), relativo a "Servicios Especializados", se elimina el numeral 2, que contenía el concepto de cobro "peritaje psicológico y de trabajo social con estudio socioeconómico (media vulnerabilidad)", esto en razón de que ya se cuenta con una tabla de vulnerabilidad, a la que se puede ajustar, dicho servicio. En esta misma fracción se exenta el pago de la fracción VI por concepto de "Escucha de NNA por psicología en juicios civiles de materia familiar", estas modificaciones encuentran su fundamento con el artículo 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 12 de la Convención de los Derechos del Niño y en razón de que, quienes solicitan dichos servicios son autoridades jurisdiccionales de diversos partidos judiciales en el estado de Guanajuato.

Artículo 22. Las tarifas relativas a este artículo solo se incrementan el 4%, no sufre cambios en su nomenclatura para el ejercicio fiscal 2025.

Artículo 23. Se eliminan diversos conceptos como lo es, el curso de verano de 3 semanas; salvavidas; servicio médico por hora y carrera nocturna, esto de las diferentes unidades deportivas que conforman la COMUDAJ (Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato).

Se adicionan nuevos conceptos como lo son: venta de playeras deportivas; cancha de usos múltiples con luz; y campo de futbol de tierra, esto en las diversas unidades deportivas. Por otro parte, algunos conceptos fueron indexados en sus tarifas en un porcentaje mayor al sugerido por el Congreso del Estado, siendo así, "Inscripción anual a escuelas del deporte" de una tarifa de \$277.96 a \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), que corresponde a un 7.93%; "30 accesos a la alberca..." de una tarifa de \$883.23 a \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), representando un incremento de 13.22%; esto en las diferentes unidades deportivas; en CECADE, el concepto de "Ocupación de aula por hora (hasta 4 horas)" de una tarifa de \$239.64 a \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), representando un 46.05% de aumento sobre las tarifas actuales para 2025.

Algunos conceptos presentan disminución en su tarifa como lo es: por concepto de campamento por noche por persona, esto en las distintas unidades deportivas, de una tarifa de \$179.60 en \$130.00, disminuyendo la cantidad de \$49.60.

En lo que hace al concepto de “Admisión” de Niñas, niños, estudiantes, adultos mayores, programas especiales, se amplió la redacción para incluir a “empleados municipales que muestren su credencial vigente que los acredite”, esto en las diferentes unidades deportivas que contemplan dicho concepto.

Se adicionan tres nuevos párrafos, el antepenúltimo párrafo se refiere a brindar un beneficio a las personas con capacidades diferentes que cuenten con credencial del DIF, mismas que quedarán exentas del pago con un acompañante (el estacionamiento no quedará exento de pago), esto en el concepto de “Admisión general” en las diferentes unidades deportivas que aplique este concepto.

En el penúltimo párrafo se establece que para en concepto contenido en las fracciones I, inciso ñ); II, inciso i); IV, inciso j); y V, inciso j), mismas que son relativas al concepto de cobro por la impartición de las diferentes clases con pago mensual de algunas unidades deportivas, se cobrará a los usuarios doble mensualidad cuando sean 6 horas de clase a la semana y se aplicará un 50% en la tercera mensualidad cuando sean 10 horas por semana únicamente a los Prospectos Talentos Deportivos o Atletas de Perspectivas Inmediatas (API) bajo la previa autorización del área de deportes de la COMUDAJ.

En el último párrafo de este articulado se establece como un nuevo beneficio lo siguiente: “Para el caso de los días sábado y domingo, podrán acceder gratuitamente aquellas personas que presenten identificación oficial en la que conste ser residente del municipio de Irapuato o de cualquier municipio del Estado de Guanajuato, en este supuesto se deberá cubrir la tarifa por estacionamiento. Los niños podrán entrar sin necesidad de presentar identificación. Esto para todas las unidades deportivas.”

Artículo 24. Se propone al acceso gratuito todos los días del año, con lo cual se eliminan los conceptos de la fracción I y II, relativos a la “Admisión general por usuario”, “Admisión preferente por usuario”.

La fracción IX, del concepto “Baños por usuario”, se mantiene en su tarifa vigente del ejercicio fiscal 2024 para el 2025, sin presentar incremento.

Se modifican los conceptos de renta de canchas, quedando como “renta de canchas de futbol por 1 hora sin energía eléctrica, con una tarifa de \$200.00” y “renta de canchas de futbol por 1 hora con energía eléctrica, con una tarifa de \$250.00; así como también los conceptos de “Evento en foro cultural”, “Evento en pista de patinaje”, “Evento en ágora de la lectura”, “Admisión General por usuario al Centro de Educación Ambiental”, “Bono por apoyo a escuelas para acceso al centro de educación ambiental hasta 40 personas”.

REGIDORES

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 1200, 1201, 1208, 1215
www.irapuato.gob.mx

Se adiciona un concepto que establece el costo de la venta de playera adicional para el curso de verano de Irekua.

Artículo 25. En la fracción I, inciso f) "Renta de salones multifuncionales", se modifica la redacción para establecer dos nuevas modalidades, además de las tres ya existentes, diferenciando los salones referidos con numerales, esto para ajustarse a la renta de sus instalaciones.

Artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37. Los artículos que se contienen en el Capítulo Primero de este rubro se mantienen en la misma tesitura del ejercicio fiscal 2024, aquellos que contienen tarifas se incrementan indexando solo el 4%.

Artículo 38. Se mantiene en la misma tesitura del ejercicio fiscal 2024 en cuanto a sus rubros, para el ejercicio fiscal 2025 y sus tarifas se incrementan indexando un 4%

Artículo 39. Se agrega en el inciso f), nueva zona 5, considerando la colonia Villas de Irapuato. En el inciso k) se adiciona al final del concepto plasmado lo siguiente: "para las comunidades rurales que se incorporen se les cobrará el importe de \$71.00 (setenta y un pesos 00/11 M.N.) por servicio de agua potable, a los usuarios en tarifa comercial e industrial, se les cobrará la tarifa con base en los precios establecidos en la fracción I del Artículo 14 de esta Ley de Ingresos".

Se adiciona también nuevo concepto en inciso ab), para establecer el concepto por el cobro de honorarios y viáticos, así como establecer la manera como se determinará, esto cuando se realicen muestreos fuera del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

El resto de los conceptos no sufre modificación, únicamente se indexan al porcentaje sugerido del 4% autorizado por el Congreso del Estado.

Artículo 40. Las cuotas, tarifas, multas y sanciones con cantidades de fracciones de peso, es importante redondear las cantidades que arrojen los incrementos que se establezcan conforme al aumento tarifario autorizado por el Congreso del Estado, este ajuste facilita el proceso administrativo, quedando de la siguiente manera, si la operación arroja la fracción de peso de \$0.01 y hasta \$0.50 el ajuste se realizará a la unidad de peso inmediato inferior, pero si la operación arroja la fracción de peso de \$0.51 y hasta \$0.99 el ajuste se realizará a la unidad de peso inmediato superior.

Artículos Transitorios. Este apartado se refiere a los artículos transitorios o temporales que enmarcan atribuciones, así como la vigencia de aplicación de las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025 y de la derogación de las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024.

DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 27, fracción VI, 29 fracción II, 77 primer párrafo, 83 fracción VIII y 93 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, y 36 fracciones I, II y IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato, una vez concluido el análisis y estudio, los integrantes de ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Ayuntamiento:

Acuerdan por **UNANIMIDAD** de votos, aprobar en lo general el Proyecto de Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025, para turnarla a la Secretaría del Ayuntamiento para que se tome en punto de sesión de Ayuntamiento.

Se concluye la presente reunión, siendo las 14:15 catorce horas con quince minutos, firmando para su debida constancia los que en ella intervinieron.

Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública



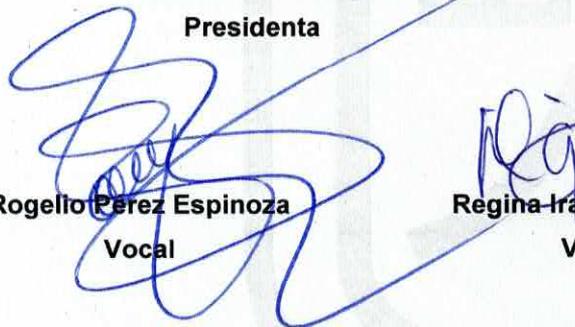
Liliana Flores Rodríguez

Presidenta



Karen Marlen Guerra Ramírez

Secretaria



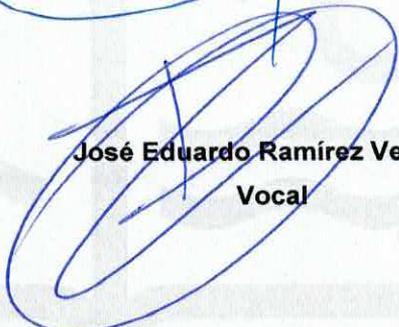
Rogelio Pérez Espinoza

Vocal



Regina Irastorza Tomé

Vocal



José Eduardo Ramírez Vergara

Vocal

REGIDORES



Elvia Aguado López
Vocal



Emmanuel Jaime Barrientos
Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA REUNIÓN CELEBRADA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 10:00 HORAS, DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DONDE SE DICTAMINO EL PROYECTO DE LA “DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”

REGIDORES

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
462 606 99 99 ext. 1200, 1201, 1208, 1215
www.irapuato.gob.mx